



LA PURGA DE UNIÓN RADIO MADRID: CLAVES PARA ESTUDIAR LAS DEPURACIONES EN EL SECTOR DE LA RADIODIFUSIÓN AL INICIO DE LA DICTADURA FRANQUISTA

The purges of Unión Radio Madrid: how to study the purgements in the radio sector at the beginning of the francoist dictatorship

Recibido: 1-9-2023

Aceptado: 17-10-2023

Víctor Úcar Rivasés

Universidad Complutense de Madrid, España

vucar@ucm.com  0000-0002-8500-7708

RESUMEN La hegemonía de la que gozó Unión Radio dentro de la parcela de la radiodifusión desde su nacimiento, en 1925, hasta el golpe de Estado de julio de 1936 hace que todas las miradas en materia de depuración de este sector se dirijan hacia la que fue la primera empresa radiofónica española y, en concreto, al Consejo de Administración restablecido en ella por los sublevados al concluir la Guerra Civil. Solo unos meses después, este consejo, en coordinación con las autoridades del Nuevo Estado, activó un proceso que afectó a más de un centenar de empleados de una compañía que, desde el verano de 1940, se transformó en la Sociedad Española de Radiodifusión, la actual Cadena SER. A través del análisis de varios juicios sumarísimos practicados contra algunos de los trabajadores de su emisora de Madrid y del estudio de la legislación específica aplicada a este colectivo, este artículo expone el proceso de exclusión profesional que el franquismo efectuó sobre la cadena al inicio de la dictadura.

PALABRAS CLAVE radio, depuraciones, franquismo, Unión Radio, SER.

ABSTRACT *The hegemony of Unión Radio company within the field of broadcasting from its birth in 1925 until the coup d'état of July 1936 makes all eyes in terms of purgue of this sector are directed towards what was the first Spanish radio company and, specifically, the Board of Directors re-established by the rebels at the end of the Civil War. Just a few months later, the management of the company, in coordination with the authorities of the new regime, activated a process that affected more than a hundred employees of a company that, since the summer of 1940, became the Sociedad Española de Radiodifusión, the current Cadena SER. The analysis of judicial summaries and the examination of the legislation applied to Unión Radio workers allow us to propose the framework of the purges in the company at the beginning of the dictatorship.*

KEYWORDS radio, purges, francoism, Unión Radio, SER.

Como citar este artículo:

ÚCAR RIVASÉS, V. (2023): "La purga de Unión Radio Madrid: claves para estudiar las depuraciones en el sector de la radiodifusión al inicio de la dictadura franquista", en *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, (21), pp. 22-39. <https://dx.doi.org/10.12795/RIHC.2023.i21.02>

1. Introducción y metodología

La ocupación de Madrid por las tropas sublevadas el 28 de marzo de 1939 dejó en sus manos el control de todas las estructuras de poder y sectores estratégicos de la ciudad (Gómez Bravo, 2017; Pérez-Olivares, 2020). Entre ellos, evidentemente, también estaba el de la radiodifusión. Y es que aunque al inicio de la Guerra Civil el medio radiofónico apenas llevaba doce años en funcionamiento, la agilidad y rapidez que ofrecía para la trasmisión de mensajes provocó que las fuerzas del ejército rebelde y las del republicano emprendieran de forma simultánea su particular batalla por las ondas (Cervera Gil, 1998: 272). A lo largo de la contienda, todas las emisoras fueron confiscadas: primero, siguiendo sus atribuciones originales, por el Cuerpo de Telégrafos¹; después, por los comités obreros, el ejecutivo republicano y las tropas de Franco². Dentro de esa pugna, Unión Radio era el gran objeto de deseo.

Tras obtener el distintivo EAJ-7 en 1925 y absorber en los siguientes años a las primeras estaciones que habían empezado a emitir en España –la también madrileña Radio Ibérica en 1923 y Radio Barcelona en 1924–, así como a otras emisoras de distintas provincias mediante un sistema de fusión-compra-cierre, la sociedad mercantil Unión Radio S.A. (URSA) se convirtió en la década de 1930 en la primera empresa con una cadena de emisoras que le otorgaron prácticamente el monopolio del sector en España (Afuera, 2020: 87; Fernández Sande, 2005: 126-129). Y la joya de su corona, Unión Radio Madrid, quedó bajo control de un comité obrero mixto de UGT y CNT en agosto de 1936. Por tanto, dominar y depurar al personal que había trabajado en el principal baluarte informativo y propagandístico de las fuerzas leales a la República durante el conflicto pasó a ser un objetivo prioritario para Franco y el Consejo de Administración restablecido a partir del 1 de abril de 1939³. Ese consejo, formado por directivos muy próximos a la Junta Técnica de Burgos que habían huido de la capital a territorio rebelde al inicio del golpe de Estado (Afuera, 2020: 135), puso en marcha, solo unos meses después, un proceso de depuración que afectaría a los empleados de la compañía. Una compañía que, en agosto de 1940, reformó sus estatutos para convertirse en la Sociedad Española de Radiodifusión, la Cadena SER. Pero ¿cómo se llevó a cabo y a quién afectó ese proceso?

Como se comprobará en el estado de la cuestión de este artículo, la ausencia de trabajos que hayan abordado en detalle este fenómeno en el sector radiofónico, y en concreto en la emisora que lo lideró en aquellos años, animaron a este investigador a iniciar un estudio específico y más profundo sobre la depuración de sus trabajadores. La meta es abrir una nueva línea de

1. *Gaceta de Madrid*, 25 de enero de 1908, Real Decreto aprobatorio de las adjuntas Bases y Reglamento para el establecimiento del servicio radiotelegráfico, Artículo 3º, pp. 333 a 335.

2. El resultado de esas intervenciones derivó en estaciones destruidas, algunas saqueadas y otras expropiadas. La mayoría volvieron a sus antiguos propietarios, aunque tras muchas peripecias legales y administrativas (Faus Belau, 2007: 428).

3. De hecho, la ocupación de la emisora por el ejército franquista tras su entrada en la capital conllevó que Unión Radio emitiera durante una temporada como Radio Nacional de España –creada en enero de 1937 por Millán Astray y los sublevados–, vaticinando la reorganización que se iba a producir en el sector de la radiodifusión alrededor de RNE (Faus Belau, 2007: 618-622).

investigación que delimite cómo se ejecutó el procedimiento, bajo qué normativa, quiénes fueron sus actores principales o qué empleados acabaron siendo readmitidos, sancionados o inhabilitados para seguir trabajando en ella. Después de examinar la legislación aprobada y publicada en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)* por los sublevados que afectó a los medios de comunicación y a sus trabajadores durante y tras la guerra, surgió el primer gran obstáculo: localizar los expedientes de depuración. A través de fuentes secundarias sabemos que el Archivo de la SER, heredera natural de Unión Radio, almacena actas de los Consejos de Administración de la empresa celebrados en aquella época. También hay constancia de que posee informes, misivas o memorias elaboradas por empleados y directivos que podrían ser útiles para la comprensión del proceso punitivo e identificar a sus protagonistas. Sin embargo, no hay confirmación de que conserve dichos expedientes. El carácter privado del medio y el hecho de que su archivo no esté habilitado para investigadores externos, según señalan sus responsables, ha impedido hasta el momento explorar sus fondos⁴.

Sin duda, hallar y examinar los expedientes ayudaría a “observar los mecanismos burocráticos que envuelven la administración de la violencia” (Nicolás Marín, 1988: 106), en este caso en el sector de la radiodifusión. Pero hasta la fecha, tampoco hay rastro de ellos en la red de Archivos Españoles (PARES)⁵. Al no poseer una serie concreta sobre depuración de profesionales radiofónicos –tampoco la hay de periodistas–, el sistema de rastreo se ha realizado a partir de búsquedas nominales en los principales archivos estatales y militares. A través de sus instrumentos de referencia y la consulta de sus fondos en persona se ha localizado en cajas y legajos a diversos empleados de Unión Radio Madrid que se tenía evidencia documental de que habían sido investigados o represaliados de alguna manera o existen sospechas al respecto. Para esta tarea ha sido decisivo poder contar con un listado del personal registrado en la emisora por el comité obrero en 1937 y otro en 1938, ambos custodiados por el Archivo General de la Administración (AGA)⁶. Con esas relaciones de trabajadores se han logrado encontrar procedimientos sumarísimos de urgencia efectuados a algunos de ellos en el Archivo General e Histórico de Defensa (AGHD), los cuales aportan cierta información sobre los interrogatorios efectuados en las depuraciones y que han revelado, entre otras cuestiones, la identidad del juez instructor del proceso y nombres de algunos empleados depurados con y sin sanción. En algunos sumarísimos examinados en este archivo aparece documentación enviada al Juzgado Especial Militar de Prensa, que se encargó de instruir sumarios contra periodistas en consejo de guerra en la capital⁷. El problema es que el AGHD no permite buscar por juzgados, solo por nombres, lo que complica efectuar un rastreo detallado al respecto. Además, en el caso aquí planteado de los trabajadores de

4. Este investigador ha realizado varias peticiones a la Dirección de la Cadena SER y a su departamento de documentación para poder consultar su archivo con los fines científicos aquí expuestos. La solicitud no se ha denegado, pero la autorización para efectuar la consulta continúa sin llegar.

5. A lo largo de esta investigación se ha encontrado un expediente que fue vendido en una web de compra-venta y subastas de antigüedades, libros y coleccionismo, lo cual confirma la gran dispersión que existe con esta documentación. Disponible en: <https://www.todocoleccion.net/militaria-propaganda/expediente-depuracion-un-trabajador-union-radio-desde-8-7-39-hasta-7-3-41-x81823320>. Consultado por última vez el 30-08-2023.

6. AGA, Cultura, caja 21/01651.

7. AGHD, sumario 108574, legajo 7986.

Unión Radio se añade otro inconveniente, ya que entre su personal había perfiles profesionales muy dispares (taquígrafos, mecanógrafos, ingenieros de sonido, músicos, etc.), lo que complejiza aún más la búsqueda. Por otro lado, la misma operación realizada en el Centro Documental de la Memoria Histórica de Salamanca (CDMH) ha sacado a la luz fichas con la filiación política y sindical de un número reducido de estos trabajadores. Esta labor ha ofrecido más datos sobre sus trayectorias y puede ser útil en el futuro de cara a plasmar un dibujo más completo sobre este asunto.

En cualquier caso, en este trabajo defendemos la idea de Julio Aróstegui de que un buen método debe ser como una brújula, una garantía para transitar por los caminos de una investigación. Aunque teniendo siempre claro que ello no asegura descubrir certezas, sino que más bien nos enseña a descubrir y organizar los procedimientos lógicos en que se basa una indagación rigurosa (Aróstegui, 2001: 325). De esta forma, en las próximas páginas, se exponen las primeras claves de un estudio que aspira a escrutar cómo se ejecutaron las depuraciones en la radio española mediante un análisis integral sobre Unión Radio en Madrid entre el inicio de la guerra y los primeros años de dictadura.

La idea, por tanto, es que este texto sirva de punto de partida para avanzar hacia un proyecto más amplio que logre llenar un vacío historiográfico dentro del mundo de las depuraciones periodísticas en España, pero también de la historia de la radiodifusión y de la historia de la comunicación en su conjunto. Porque consideramos que es fundamental que los historiadores sigamos indagando y descubriendo detalles sobre el pasado violento, incómodo y traumático de nuestro país. Es necesario que enunciemos nuevas preguntas, experimentemos con campos poco transitados e intentemos abrir o consolidar nuevas líneas de investigación con las que avanzar en ese conocimiento, fabricando siempre un relato serio y preciso de lo acontecido.

2. Estado de la cuestión

La depuración de los profesionales de la comunicación durante la posguerra no es un objeto de estudio novedoso ni, desde luego, original por sí mismo dentro del campo de las ciencias sociales y la comunicación. Diversos autores han plasmado de algún modo esta práctica punitiva en estudios generales sobre la represión ejercida por la justicia franquista sobre periodistas y comunicadores. De hecho, es difícil encontrar en obras clásicas sobre la historia de la prensa y el periodismo en España alguna que no haga, al menos, una mención a esta cuestión en los capítulos que tratan el desarrollo de este oficio durante la Guerra Civil y la dictadura (Barrera, 1995; Sánchez Illán, 2011; Seoane y Saiz, 2007; Sinova, 1989; Terrón Montero, 1981; Timoteo Álvarez, 1989; Tussel Gómez, 1993; VV. AA., 1987.). Pero, al mismo tiempo, también resulta poco usual hallar en esas publicaciones un análisis profundo sobre dicho fenómeno. Muchos de ellos han utilizado en ellas los testimonios y memorias de periodistas que sufrieron el proceso en primera persona y narraron más adelante su experiencia. Un muestrario básico de estos testigos directos nos lleva a los relatos, propios o rescatados por

investigadores, de personalidades tan destacadas de la esfera periodística como Eduardo de Guzmán, Manuel Chaves Nogales, Carlos Esplá Rizo, Luis Araquistáin, Eduardo Haro Delage o Diego San José, entre otros.

Sin embargo, al efectuar una búsqueda más exhaustiva se constata que, aunque siempre hay ciertas excepciones (Chomón Serna, 2022; Langa Nuño, 2009; Núñez Díaz-Balart, 1997; Rius Sanchís, 2000 y 2002; Salas Franco, 2006; Sánchez Camacho, 2007), la bibliografía específica sobre las depuraciones periodísticas es prácticamente nula y el acceso a las fuentes primarias para estudiar el proceso no es nada sencillo. El paso de los años, la transferencia de documentos entre distintos fondos archivísticos, su dispersión y su mínima identificación, así como la probable desaparición de parte de ellos, supone una losa muy grande para la tarea investigadora.

Algo semejante sucede con los estudios focalizados en el sector que aquí nos ocupa, el radiofónico. En la mayoría de obras que abordan la historia de este medio en España se explica el nuevo devenir de las emisoras dentro del contexto de reorganización que, entre la Guerra Civil y su desenlace, hace que el servicio de radiodifusión franquista se estructure sobre los pilares de su embrionaria Radio Nacional de España y de una nueva y depurada Unión Radio –la SER desde agosto de 1940, como ya se ha apuntado previamente–. Por un lado, encontramos obras específicas de interés sobre el rol que jugaron las ondas en el conflicto bélico (Cervera Gil, 1998; Calvo Ibáñez, 2018; Arasa, 2015); por otro, títulos generalistas sobre el origen y desarrollo de la radio en nuestro país con capítulos concretos acerca de cómo afectaron la guerra y la dictadura a dicho medio. Entre estos últimos, los dos volúmenes de *Historia de la radio en España*, de Armand Balsebre (2001-2002), y *La radio en España (1896-1977): una historia documental*, de Ángel Faus Belau (2007), son los que más aspectos recogen sobre las depuraciones franquistas en la radio, fundamentalmente las realizadas en la hegemónica Unión Radio. A pesar de ello, estas dos voluminosas y bien documentadas obras, en lo que aquí se plantea, no van mucho más allá de rescatar algunos nombres del personal de aquella emisora que fue perseguido a partir de abril de 1939 o de aportar detalles que permiten comprender mejor el contexto y recopilar alguna fuente primaria a la que poder acudir a inspeccionarlo⁸. Es decir, los investigadores que se han aproximado a este asunto sí recogen casos concretos, pero a día de hoy sigue sin existir un trabajo en el que se haya documentado ese proceso de forma total⁹.

Tampoco en las monografías que han recorrido la trayectoria de Unión Radio o la de alguno de sus protagonistas se perciben elementos que vayan más allá de lo anecdótico en esta cuestión (Cerdán y Fernández Colorado, 2007; Fernández Sande, 2001). Es probable que la disgregación

8. El profesor Faus incorpora en su obra los listados del personal de la emisora de 1937 y 1938 obtenidos en el AGA que, al menos, sirven de base para buscar información sobre estos trabajadores en otros fondos archivísticos (Faus Belau, 2007: 508, 518-19 y 1145).

9. Armand Balsebre, por ejemplo, rescata el curioso caso de Enrique Valor Benavente, director de Radio Valencia que fue depurado tras la guerra y rehabilitado poco después, pero que sufriría una nueva depuración en 1946 (Balsebre, 2001: 443).

de documentos y expedientes por la red de Archivos Españoles, la inexistencia de una tipificación de estos represaliados que permita identificar su actividad radiofónica y la opacidad y desinterés de un archivo privado –el de la Cadena SER– que conserva documentación que podría despejar algunas dudas, entre otros muchos factores, hayan desincentivado el interés por investigar esta cuestión. Precisamente, la ex documentalista de la SER, Ángeles Afuera, ha podido utilizar la documentación que la emisora posee sobre Unión Radio para la realización de su tesis doctoral sobre la historia de aquella compañía (2020) y que luego transformó en libro (2021). En esa obra, la autora hace mención al proceso depurativo experimentado en la emisora de Madrid, ofrece cifras y varios nombres del personal que lo padeció y aporta datos de interés sobre alguno de los que fueron sometidos a ese procedimiento, pero no desarrolla el proceso. No obstante, ella misma nos reconocía, en conversación telemática, la dificultad que existe para acceder a esos documentos, tanto por no estar habilitado un servicio de consulta de sus fondos como por las posibles suspicacias por parte de la entidad a que información sobre procesos de estas características salgan a la luz. Esto confirma las trabas que a día de hoy siguen existiendo para estudiar y descubrir detalles del pasado más problemático de España¹⁰.

Evidentemente, todo lo desarrollado en estudios sobre la depuración profesional en otros sectores, como el de la universidad (Otero Carvajal, 2006; Rodríguez López, 2002; González Roldán, 2002) o el de los distintos cuerpos de funcionarios y empleados de la Administración Pública (Bordes Muñoz, 2003; Cuesta Bustillo, 2009; Sánchez Recio, 2020), también son una buena base para emplear en esta investigación. Y es que otra de las averiguaciones que se han realizado en los archivos consultados, tal y como se va a explicar a continuación, es que las autoridades franquistas aplicaron a los profesionales de la radio el mismo reglamento en materia de depuración profesional que a los servidores públicos. De ahí que el marco de análisis aplicado al funcionariado pueda aprovecharse también para el caso de la radio-difusión y ayude a reconstruir el proceso depurativo en dicho sector.

3. Bases para la depuración general de periodistas

La Ley de Prensa de abril de 1938 evidencia, desde su párrafo introductorio, el fuerte interés que los sublevados tenían en reorganizar y reorientar la profesión periodística: “Uno de viejos conceptos que el Nuevo Estado había de someter más urgentemente a revisión era el de la Prensa”¹¹. A partir de su entrada en vigor, el Estado –el asumido ilegalmente por los generales golpistas– pasaba a encargarse de la organización, vigilancia y control de los medios informativos, otorgando al ministro del Servicio Nacional de Prensa las competencias para su ordenamiento. Esa responsabilidad recayó sobre Ramón Serrano Suñer, quien con la formación del primer gobierno de Franco, en enero de 1938, consiguió que la Delegación Nacional

10. Conversación telemática mantenida con Ángeles Afuera en febrero de 2020 y en octubre de 2022.

11. *BOE*, nº 550, Ley de Prensa de 22 de abril de 1938, 24 de abril de 1938.

de Prensa y Propaganda pasase a depender de él, como titular que era del Ministerio del Interior, poco tiempo después rebautizado como de la Gobernación¹².

De todas las disposiciones posteriores que debían desarrollar y completar el contenido de aquella ley –además de la que se había aprobado ya en diciembre de 1937 nombrando un tribunal en la Asociación de la Prensa de Madrid para depurar sus propias listas¹³–, la más específica en materia de depuración fue la Orden de 24 de mayo de 1939. Esta norma facultaba a Gobernación a examinar directamente las conductas de los periodistas residentes en “territorio liberado” después del 31 de diciembre de 1938 y su relación con el “Movimiento Nacional” a través de una declaración jurada que debía presentar todo informador que quisiera trabajar en el Nuevo Estado. La declaración realmente funcionaba como un interrogatorio de diez puntos que, en vez de evaluar las capacidades profesionales, buscaba respuestas de carácter político o ideológico con las que poder incriminar al investigado:

- Nombre y apellidos del interesado.
- Periódico en que trabajaba en 18 de julio de 1936 y clase de servicios que prestaba.
- Periódicos en que ha prestado servicios con posterioridad a dicha fecha hasta la de liberación de su residencia o evasión, con expresión de la índole de los mismos.
- Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y en su caso el cese; cotizaciones voluntarias o forzosas en favor de partidos, entidades sindicales o Gobierno, que haya realizado, incluyendo en ella las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas, aunque no tuvieran carácter de partido político.
- Si pertenece o ha pertenecido a la Masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.
- Si prestó adhesión al Gobierno Marxista, a alguno de los autónomos que de él dependían, o a las Autoridades Rojas, con posterioridad al 18 de julio de 1936 y en qué circunstancias, expresando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción.
- Si ha ejercido algún cargo político u otro al servicio de la Administración pública dependiente del Gobierno rojo, expresando cuál, en qué tiempo y demás circunstancias.
- Si ha prestado alguna colaboración o servicio al Movimiento Nacional.
- Si ha padecido alguna persecución, proceso, encarcelamiento o detención.
- Testigos que pueden corroborar la veracidad de sus afirmaciones y documentos de prueba que pueda presentar o señalar¹⁴.

12. BOE, nº 182. La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda, creada tras el Decreto nº 180 de 14 de enero de 1937 y publicado el 17 de enero de 1937 en el BOE, comenzó a funcionar como un órgano de FET y de las JONS en mayo de 1937, al consumarse el Decreto de Unificación de 20 de abril de 1937.

13. BOE, nº 415, Orden autorizando oficialmente la constitución y funcionamiento de la Junta Directiva de la Asociación de la Prensa de Madrid, 9 de diciembre de 1937.

14. BOE, nº 145, Orden de 24 de mayo de 1939 sobre depuración de la conducta de periodistas en relación con el Movimiento Nacional.

Pero esta medida se consideró insuficiente, así que al año siguiente se extendió la obligatoriedad de presentar la declaración “a los profesionales liberados desde los primeros momentos del Movimiento Nacional” y se autorizó a la Dirección General de Prensa a poder solicitarla a cualquier periodista “en el tiempo y forma que considere oportuno”¹⁵. Si la declaración no convencía a las autoridades se denegaba la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas (ROP), impidiendo la tramitación de un carnet que era condición indispensable para ejercer la profesión en la España de Franco¹⁶. Al principio solo afectó a los que trabajaban en periódicos, pero tras la victoria franquista la medida se amplió a taquígrafos y fotógrafos vinculados a periódicos y a todo aquel que se dedicara “a la confección literaria de noticias en Agencias informativas o en Redacciones de Radio-emisoras”¹⁷.

En cualquier caso, antes de que se moldeara todo este aparato normativo para efectuar la “limpieza” de periodistas, así como el de otros gremios profesionales, no debe pasarse por alto que los sublevados ya habían puesto en marcha las primeras instrucciones sobre la depuración laboral de todos aquellos grupos que, desde su punto de vista, actuaran contra el Nuevo Estado:

Los funcionarios públicos y los de empresas subvencionadas por el Estado, la provincia o el municipio o concesionarias de servicios públicos, podrán ser corregidos, suspendidos y destituidos de los cargos que desempeñen cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones antipatrióticas o contrarias al movimiento nacional¹⁸.

A finales de 1936, la creación por decreto de las Comisiones Depuradoras del personal de la enseñanza había marcado la ruta para el proceso de depuración del magisterio, un camino largo que acabó minando las carreras académicas y la vida de muchos profesores que fueron condenados a un eterno “exilio interior” (Otero Carvajal, 2006). Esa vía anticipaba al mismo tiempo una serie de procedimientos que, con matices y diferencias, pero con un mismo carácter “punitivo” y “preventivo”¹⁹, se iban a implementar en las fechas siguientes para depurar otras actividades profesionales. Entre ellas, todas las que tuvieran algún tipo de relación directa con la Administración o fueran “concesionarias de servicios públicos”. Este matiz es importante, porque en febrero de 1939, además de la Ley de Responsabilidades Políticas, se aprobó la normativa que fijaba el marco general para depurar la conducta de todos los funcionarios y empleados que prestaban ese tipo de servicio. Y esa es, como anticipábamos en el estado de la cuestión, la legislación concreta que afectó a los profesionales de la radio.

15. *BOE*, nº 306, Orden de 25 de octubre de 1940 por la que se modifica el artículo 2º de la Orden de 24 de mayo de 1939 sobre depuración de periodistas.

16. Según datos oficiales de la España franquista, entre 1938 y 1942 se tramitaron cerca de 4.000 expedientes de depuración de periodistas, de los cuales más de la mitad no logró la aprobación para inscribirse en el ROP (Chuliá, 2001: 54). Sin duda, esto evidencia que dicho registro se convirtió en “el último filtro que el régimen utilizó para depurar a los periodistas” que desarrollaron su trabajo en zona republicana (Sanz-Hernando y Helena Lima, 2021: 115)

17. *BOE*, nº 93, Orden de 2 de abril de 1939 sobre inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

18. *Boletín Oficial de la Junta de Defensa*, nº 22, Decreto nº 108, 16 de septiembre de 1936.

19. Con esas dos palabras, el presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, José María Pemán, definía sin ambages en la Circular de 7 de diciembre de 1936 la finalidad de las Comisiones Depuradoras del personal de la enseñanza, creadas un mes antes (*BOE*, nº 52, 10 de diciembre de 1936).

4. Marco específico para purgar al personal radiofónico

Aunque en un primer momento la lógica nos llevó a pensar que el procedimiento establecido para la depuración periodística que acabamos de repasar se aplicaría de manera análoga a los profesionales de la radio, las fuentes primarias revelaron algo diferente:

Como Juez Instructor para la depuración del personal de la emisora de Madrid de Unión Radio S. A., depuración que se atiene a lo que determina la Ley del 10 de Febrero y Decreto del 27 de igual mes del año actual [1939], tengo el honor de dirigirme a V.S. para darle traslado del testimonio literal de la diligencia de comparecencia prestada ante mí por la locutora de la Emisora de Madrid de Unión Radio S.A. Srta. Julia Calleja Enciso (...).²⁰

La Ley de 10 de febrero de 1939 y el Decreto de 27 de febrero del mismo año que aparecen señalados en el extracto reproducido, inserto en el sumarisimo al que fue sometida la célebre locutora Julia Calleja y que puede consultarse en el AGHD, fueron las principales normas establecidas para la depuración de los funcionarios públicos. La primera fijaba las bases generales para examinar “la conducta de los funcionarios civiles del Estado”²¹, desde maestros infantiles y profesores de universidad a jueces y fiscales, pasando por cuerpos ministeriales o diplomáticos, entre otros ámbitos profesionales; la segunda ampliaba esa lupa a aquellos trabajadores “que tienen una relación inmediata con la Administración”, a nivel local, municipal, etc., pero también a empleados de corporaciones y empresas “concesionarias de monopolios y servicios públicos”²², como por ejemplo Confederaciones Hidrográficas, Bancos, Fundaciones benéficas, cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión (Cuesta Bustillo, 2009: 16) y, por lo que se observa en la documentación de archivo, también afectaba a las compañías radiofónicas. Pero ¿por qué se aplicaba esta normativa sobre los trabajadores de ese sector? La respuesta se halla en el reglamento histórico de la radiodifusión.

4.1. Titularidad de la radio en España

A pesar de que hasta 1924 no comenzó a desarrollarse de forma oficial un servicio radiofónico en nuestro país, a la altura de 1908 habían quedado ya estipuladas las reglas del juego para su explotación, así como los actores que tendrían la potestad o el derecho a llevarlo a cabo en el futuro. El 24 de enero de aquel año, mediante un Real Decreto, la radiodifusión quedaba adscrita como monopolio a la administración pública:

20. AGHD, sumario 1396, caja 2661 nº 7.

21. BOE, nº 45, Ley de 10 de febrero de 1939 fijando normas para la depuración de funcionarios públicos.

22. BOE, nº 59, Decreto de 27 de febrero de 1939 sobre depuración de funcionarios de Corporaciones y Empresas concesionarias de Servicios públicos

Se considerará comprendido entre los monopolios del Estado, relativos al servicio de toda clase de comunicaciones eléctricas, el establecimiento y explotación de todos los sistemas y aparatos aplicables a la llamada “telegrafía herziana”, “telegrafía etérica”, “radiotelegrafía” y demás procedimientos similares ya inventados o que puedan inventarse en el porvenir²³.

Siguiendo esa misma pauta, el artículo 2º de esta norma concedía el establecimiento y explotación de los sistemas telegráficos de carácter civil, en exclusiva, al Ministerio de la Gobernación, y lo relacionado con aplicaciones militares, a los responsables de las carteras de Guerra y Marina. Este decreto, según apunta el profesor Faus Belau, condicionó toda la legislación posterior sobre radiotelefonía y radiodifusión en España, pues el gobierno se reservaba la facultad de suspender el servicio telegráfico de las estaciones civiles y el derecho de adquirirlas, siempre con una indemnización previa, cuando lo estimara oportuno. En su opinión, la exclusión de la empresa privada de la radiodifusión quedaba fijada desde sus orígenes (Faus Belau, 2007: 16).

A partir de ahí, una serie de circulares y disposiciones se fueron sucediendo. Un Real Decreto en 1923 y una Real Orden en 1924 actualizaban el reglamento original y confirmaban el extremo monopolístico: todas las instalaciones radioeléctricas serían controladas por el gobierno, mediante concesiones que debían renovarse, que a su vez se reservaba “el derecho de incautarse cualquier estación autorizada”²⁴. Durante la II República se mantuvo en parte el mismo sistema, regulado por una Ley de Radiodifusión (1934) que validaba legalmente la existencia de las emisoras en funcionamiento siguiendo la reglamentación de la década anterior, cuyas licencias caducaban en 1934-1935. Eso sí, seguía teniendo al Estado como figura garante de un servicio considerado ya sin ambages como público²⁵. En esa norma, entre otras cosas, se contemplaba la posibilidad de hacer convivir lo público con lo privado, proyectando la creación, por un lado, de una Red Nacional de propiedad estatal que contase con una emisora potente de largo alcance y siete de onda media que sustituyeran a las creadas en 1924 y que, por otro, coexistiera con las emisoras locales de baja potencia y de manos particulares. Eso abría la posibilidad a que una gran entidad privada del sector (como era el caso de Unión Radio) organizase y ejecutase los programas de esa Red Nacional, pero también a que un organismo estatal asumiese esa tarea. En cualquier caso, la Guerra Civil impidió su desarrollo²⁶.

Con la instauración de la dictadura, las opciones de implementar cualquier iniciativa radiofónica libre quedaron descartadas. La Orden relativa a la regularización de emisiones

23. *Gaceta de Madrid*, Real Decreto de 24 de enero de 1908, Bases para el establecimiento en España del servicio telegráfico, Artículo 1º.

24. *Gaceta de Madrid* de 15 de junio de 1924 y *Diario Oficial* de 21 de junio de 1924. Real Orden de 14 de junio de 1924 por la que se aprueba el Reglamento para el establecimiento y régimen de estaciones radioeléctricas particulares.

25. *Gaceta de Madrid* de 28 de junio de 1934 y *Diario Oficial* de 30 de junio de 1934. Ley de 26 de junio 1934 de estructura técnica y económica del Servicio Nacional de Radiodifusión.

26. Acabada la contienda, el régimen de Franco adaptaría esta idea creando una red pública de radiodifusión en torno a su Radio Nacional de España en convivencia con las emisoras de Unión Radio (Balsebre, 2000: 338).

radiofónicas de octubre de 1939 provocó que la realidad informativa lanzada a través de las ondas fuese sustituida por la información propagandística del régimen²⁷, obligando a todas las estaciones a conectar con Radio Nacional de España a las horas que el Departamento de Radio de la Dirección General de Propaganda designara para emitir el “parte” y más adelante el “diario hablado”, su heredero directo (Faus Belau, 2007: 564). Durante los siguientes años apenas hubo disposiciones relacionadas con el medio radiofónico. Sin embargo, como ha estudiado y recopilado Faus Belau, hubo miles de circulares relativas al control de la radio durante el franquismo. Parafraseando a este autor, esas comunicaciones enviadas por las autoridades a las emisoras conformaron la “otra legislación” sobre la radio española, aquella “que nunca publicó el BOE” (Faus Belau, 2007: 567).

Sin duda, al incrementar y reglamentar de esta forma el control sobre los servicios de radiodifusión, Franco y Serrano Suñer sumaban otro elemento más que, sobre la base de la Ley de Prensa y el resto de disposiciones analizadas, convertía al Nuevo Estado en gestor y administrador absoluto de la información en España. Y para que esos contenidos quedasen asegurados no solo se recurrió a la censura. Las depuraciones del personal, como se observa, se erigieron en el otro instrumento clave para garantizar su fidelidad o, al menos, su silencio con el régimen que seguía cimentándose.

4.2. Legislación para funcionarios y servidores públicos

Tras repasar la interpretación histórica del reglamento de la radiodifusión en España, se entiende mejor por qué las autoridades franquistas aplicaron a sus trabajadores la normativa esencial de depuración practicada sobre los servidores públicos. La Ley de 10 de febrero fijó el marco general para el funcionariado civil del Estado, pero la clave para los profesionales de las ondas se hallaba en su posterior complemento: el Decreto de 27 de febrero. Esta disposición establecía un régimen análogo para todos los empleados de “corporaciones y entidades dependientes, subvencionadas o avaladas por el Estado, de las que ejercen funciones delegadas por la Administración, de las concesionarias de Monopolios y Servicios públicos”²⁸.

Siguiendo este modelo, en las próximas líneas se explican los distintos pasos que, según esta normativa aprobada por las autoridades franquistas, debía aplicarse también sobre los empleados que trabajaban en Unión Radio, todo ello mediante la inclusión de algunos ejemplos extraídos de la documentación de archivo que permiten comprender mejor el procedimiento.

27. BOE, Orden de 6 de octubre de 1939 relativa a la regularización de emisiones radiofónicas.

28. BOE, nº 59, Decreto de 27 de febrero de 1939.

5. El proceso depurador sobre Unión Radio

De este modo, como sucedía en las depuraciones sobre el funcionariado, el ministerio responsable de cada sector debía proceder primero a depurar a los integrantes del Consejo de Administración de la compañía. En este caso, esa tarea recaía en Gobernación y, en concreto, en su Subsecretaría de Prensa y Propaganda, órgano que asumió las competencias de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda tras la guerra y que de agosto de 1939 a octubre de 1940 dirigió José María Alfaro Polanco²⁹. Siguiendo la Ley de 10 de febrero, el mismo procedimiento debía aplicarse después sobre el resto de empleados. De esta forma, los investigados debían someterse a una declaración jurada prácticamente idéntica a la que hemos visto que utilizó Gobernación para examinar la conducta de los periodistas: “Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado”, “si prestó adhesión al Gobierno Marxista”...³⁰. Con un cuestionario compuesto por preguntas focalizadas únicamente en tratar de conocer la actitud política, social y moral del investigado, el supuesto carácter administrativo del proceso quedaba descartado. A diferencia del anterior, en vez de preguntar por el periódico en el que trabajaba el 18 de julio de 1936 el examinado, así como con los que colaboró después “hasta la liberación de su residencia o evasión”, esta declaración buscaba conocer la “categoría administrativa” y el “cuerpo o servicio” al que pertenecía el encartado³¹.

Por otro lado, el decreto otorgaba al ministerio responsable la designación de un representante del Estado para efectuar las depuraciones de forma conjunta con los Consejos de Administración o Juntas Directivas de las compañías. En este caso, al consejo restablecido por las autoridades franquistas tras la guerra –presidido por Víctor Ruiz Senén y con Virgilio Oñate Sánchez de secretario-consejero delegado en funciones de director general tras la salida de Ricardo Urgoiti³²–, se sumaba Luis Cáceres García, ingeniero y secretario de la Sección Técnica del Servicio Nacional de Prensa y Propaganda, escogido por Gobernación para la depuración en Unión Radio. Esa medida completaba la supervisión gubernamental del proceso, pues en el artículo tercero de la norma se otorgaba también al ministerio la competencia de elegir a uno o varios jueces para instruir los expedientes. En la emisora madrileña, esa responsabilidad cayó sobre Bartolomé Moreno Hidalgo, trabajador que había sido despedido por el comité obrero en 1938³³. Su tarea como instructor consistía en verificar los hechos expuestos en las declaraciones indagatorias, pudiendo recabar información de múltiples fuentes: prisiones,

29. BOE, Decreto de 25 de agosto de 1939 nombrando Subsecretario de Prensa y Propaganda a don José María Alfaro Polanco

30. BOE, nº 45, Ley de 10 de febrero de 1939.

31. BOE, nº 145, Orden de 24 de mayo de 1939; BOE, nº 45, Ley de 10 de febrero de 1939.

32. El ingeniero y promotor de la creación de Unión Radio huyó a Francia en plena Guerra Civil por el Pirineo catalán para exiliarse, más adelante, a Argentina. Todo ello tras un viaje, aparentemente de negocios, a Valencia y Benicarló, en el que fue avisado, por una parte, de que el comité de control obrero de la sociedad le había denunciado por querer pasarse a zona rebelde y, por otra, que los sublevados le buscaban por su colaboración con el gobierno republicano. A su regreso a España en 1943 tuvo que pasar la correspondiente depuración (AGA, Cultura, caja 21/1651; Cerdán y Fernández Colorado, 2007)

33. AGHD, sumario 1396, caja 2661 nº 7.

tribunales, Auditorías de Guerra del Ejército de Ocupación y Regiones militares, el Servicio de Información y Policía Militar (SIPM), fichas de antecedentes político-sociales, etc.

Tras recopilar toda la información necesaria, el instructor debía elevar al Jefe del Servicio Nacional su propuesta de resolución, la cual podía suponer la admisión al trabajo del investigado sin ningún tipo de sanción o la incoación del expediente para sancionarlo, con la opción de inhabilitarlo durante una temporada o hacerlo de por vida³⁴. El decreto aprobado unas semanas después añadió la posibilidad de imponer sanciones simplemente si la empresa decidía que el empleado le había ocasionado un perjuicio grave. Es lo que le ocurrió, precisamente, a uno de los trabajadores de Unión Radio en Madrid, un taquígrafo/mecanógrafo llamado Enrique Álvarez Álvarez.

Como resultado del expediente de depuración seguido a usted, tramitado con arreglo a la ley del 10 de febrero último [1939] y el Decreto del 27 del mismo mes, y vistos la declaración jurada presentada por usted y demás documentación, informes y testimonios examinados, el Consejo de Administración de esta Sociedad, conjuntamente con el Delegado del Ministerio de la Gobernación, reunidos el día 5 de los corrientes [enero de 1940], se han visto obligados a sancionarle con la separación definitiva del servicio de la Empresa. Lo que en cumplimiento de mi deber pongo en su conocimiento, lamentando el fallo recaído en su expediente de depuración. Atentamente le saluda, Virgilio Oñate, Consejero-Secretario³⁵.

De todos modos, aunque el proceso concluía con una resolución del instructor para el encartado (con propuesta de sanción, como la expuesta en el caso anterior, o sin ella), necesitaba ser aceptada por el Ministerio antes de efectuarse la tramitación del expediente, tarea que podía realizar el mismo juez del caso u otro designado al efecto³⁶. Si el inculpado no se hallaba “en rebeldía” se formulaba por escrito un pliego de cargos que tenía que ser respondido en un máximo de ocho días acompañado por documentos absolutorios (pliego de descargos). Si no, quedaba directamente expulsado. Esta situación es en la que se vio envuelto Fausto Palomeque, montador y técnico de sonido de Unión Radio en Madrid desde 1925 que también aparece en los listados mencionados del AGA. En los legajos consultados de su consejo de guerra en el AGHD se asegura que “no prestó declaración jurada para someterse a la depuración que con arreglo a la Ley del 10 de febrero y Decreto del 27 de febrero de 1939 se ha instruido al personal de esta empresa concesionaria de servicio público”. Otros documentos del sumario reflejan que se encontraba en la cárcel, lo cual hace difícil que pudiera comparecer³⁷. El resultado de su proceso resulta, también en este caso, bastante evidente: fue sancionado tras el final de la guerra con la separación del servicio.

De forma general, hasta que no se resolvía el expediente del investigado esa persona quedaba suspendida de su puesto. Es lo que le sucedió al empleado Emilio Olavarrieta,

34. BOE, nº 45, Ley de 10 de febrero de 1939.

35. AGHD, sumario 104863, legajo 4126.

36. En la depuración de la locutora Julia Calleja, por ejemplo, se designó como juez instructor a Julio Tudela Dorta, Jefe de la Sección de Personal de la Subsecretaría de Prensa y Propaganda (AGHD, sumario 1396, caja 2661 nº 7).

37. AGHD, sumarios 14014 y 14080, legajo 6336.

según se desprende del sumarísimo que se practicó contra él en 1939-1940: “Actualmente trabaja en la emisora de Unión Radio, en la que ha sido admitido previa resolución favorable del expediente de su depuración y observa conducta y actuación discreta, desconociéndose la existencia de hechos que le afecten desfavorablemente”³⁸. Pero además existía la posibilidad de que el personal siguiera trabajando si contaba con el beneplácito de su jefe y la autorización del ministro. Eso les pasó, por ejemplo, a Florentino Rodríguez González, César García Medina y Antonio López de Ceano, tres agentes de publicidad expulsados de Unión Radio Madrid durante la guerra y que fueron admitidos en julio de 1939 de manera interina “a reserva de sus expedientes personales”, después de recibir una autorización del Comandante en Jefe de los Servicios de Radiodifusión³⁹.

La locutora Julia Calleja también se vio beneficiada por esta excepción. Según declaró en su consejo de guerra, tras haber abandonado Unión Radio a finales de 1937 acudió el 28 de marzo de 1939 para “prestar servicio a las órdenes de las fuerzas nacionales, siendo admitida de inmediato por el comandante de ingenieros que se hizo cargo de la emisora”, debido a que su nombre aparecía en un listado, facilitado por el SIPM a Gobernación, compuesto por “personas de absoluta confianza y afectas a la causa nacional”. El documento recoge que “se decretó la admisión al servicio, sin imposición de sanción, a 54 funcionarios y empleados de dicha empresa”⁴⁰.

En cualquier caso, no parece que estas excepciones fueran mayoritarias. Según la Ley de 10 de febrero, todos los hechos que acarreasen “alguna pena por los tribunales militares” o “la exigencia de responsabilidades políticas, con arreglo a la Ley de este nombre” eran suficientes para que la compañía pudiera sancionar a su personal. Quizás por eso en los interrogatorios el equipo depurador tenía que preguntarles, entre otras cosas, su afiliación a partidos y organizaciones sindicales. Como resulta que el comité de control obrero al frente de Unión Radio durante la guerra exigió a sus trabajadores que se adhirieran a UGT o CNT, todo el personal se exponía a recibir alguna sanción. Por otra parte, el Decreto de febrero de 1939 establecía que todos los acuerdos tomados adoptaban el carácter de pronunciados, por lo que la opción de reexaminarlos si aparecían “nuevos elementos de juicio” que aconsejasen modificar el fallo siempre estaba presente⁴¹.

De esta manera, como se ha comprobado en este epígrafe, los trabajadores contratados por las emisoras –no solo los locutores, sino también técnicos e ingenieros de sonido, operadores radiotelegrafistas, taquígrafos, músicos y otros oficios relacionados– fueron considerados funcionarios o empleados que prestaban un servicio público, de ahí que a todo el personal de Unión Radio se le aplicara el mismo reglamento⁴².

38. AGHD, legajo 493, caja 1801, orden 14.

39. AGA, legajo 21/1462.

40. AGHD, sumario 1396, caja 2661 nº 7.

41. BOE, nº 59, Decreto de 27 de febrero de 1939.

42. BOE, Orden de 22 de diciembre de 1944 por la que se aprueba la Reglamentación Nacional del Trabajo en Prensa. Ministerio de Trabajo. Hasta finales de 1944, los distintos perfiles del mundo del periodismo (redactores,

6. Conclusiones

Más allá de algunas cifras expuestas, en el transcurso de esta investigación no se ha podido cuantificar con garantías el número de trabajadores de la emisora de Unión Radio en Madrid sancionados y no sancionados por el Consejo de Administración en coordinación con el Estado –sí sabemos que un mínimo de 54 fueron readmitidos sin castigo–. No obstante, el objetivo principal no era ese, sino bosquejar una aproximación a cómo funcionó el proceso a nivel cualitativo y plantear un acercamiento a algunos de sus protagonistas a partir del análisis de una serie de juicios sumarísimos a los que estos profesionales fueron sometidos, puesto que, como queda reflejado en estas páginas, la depuración no se hallaba aislada del resto de la represión franquista: a la persecución civil siempre le acompañaba la penal.

Por ello, ante la dificultad hasta la fecha de hallar el paradero de los expedientes de depuración, las pistas obtenidas de la exploración de esos sumarísimos de urgencia practicados a muchos de los trabajadores de la emisora en Madrid han ayudado a despejar varias incógnitas. Por ejemplo, a entender por qué el reglamento en materia de depuración que se aplicó en concreto al sector de la radiodifusión fue el mismo que se usó con el funcionariado y los servidores públicos. Pero también a conocer los nombres de algunos de los responsables del proceso depurador y trabajadores que lo padecieron, así como a reconstruir, en parte, el procedimiento desarrollado en la compañía Unión Radio a partir del verano de 1939.

Lógicamente, queda un amplio y arduo camino para terminar de documentarlo de forma completa. El trabajo de investigación en fondos públicos y privados debe continuar. Más aún en un contexto como el actual, en el que la Ley de Memoria Democrática aprobada en octubre de 2022 avala y, en teoría, garantiza el acceso a archivos públicos y también privados –como es el caso del Archivo de la Cadena SER– para consultar documentación sobre el golpe de Estado, la guerra y la dictadura. Es por eso que, a pesar de la opacidad mostrada por esa empresa y las dificultades planteadas para acceder a su archivo, este investigador confía en que se cumpla lo recogido en su artículo 27 y podamos examinarlo y sacarle rendimiento en un futuro próximo, dado que es una fuente prácticamente inédita y sobre todo directa con respecto al tema de estudio⁴³. Pero sobre todo porque es más necesario que nunca que los historiadores reivindicemos el libre acceso a las fuentes disponibles y participemos en el debate público para mostrar la importancia y, sobre todo, la necesidad de que la ciudadanía conozca esos pasados traumáticos para tratar de comprenderlos.

Más pericia, por tanto, en la indagación y quizás también algo de fortuna a la hora de seguir sacando a la luz un importante corpus documental vinculado al objeto de estudio aquí planteado, harán más fácil el objetivo final: plasmar un dibujo más apurado de este fenómeno

técnicos, administrativos, subalternos...) y las categorías salariales correspondientes a cada uno no fueron clasificados de forma oficial.

43. Ley 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-17099>. Consultado por ultima vez el 20/07/2023.

en el sector de la radiodifusión, en los estudios sobre comunicación e integrarlo también en el marco general de la represión franquista.

Bibliografía y archivos consultados

Fuentes archivísticas y hemerográficas

Archivo General de la Administración (AGA)

Archivo General e Histórico de Defensa (AGHD)

Centro Documental de la Memoria Histórica (CDMH)

Boletín Oficial del Estado (BOE)

Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de España

Gaceta de Madrid

Gaceta de la República: Diario Oficial

Referencias bibliográficas

AFUERA HEREDERO, Á. (2019): *La sociedad Unión Radio: empresa, emisora y programación (1925-1939)*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

ARÓSTEGUI, J. (2001): *La investigación histórica: teoría y método*, Barcelona, Crítica.

BALSEBRE, A. (2001-2002): *Historia de la Radio en España, vol. I y vol. II*, Madrid, Cátedra.

BARRERA, C. (1995): *Periodismo y franquismo*, Barcelona, EINSA.

BORDES MUÑOZ, J. C. (2003): *Correos en la España de Franco (1936-1975): depuración de funcionarios y reorganización de los servicios postales*, Tesis doctoral, UNED.

CALVO IBÁÑEZ, M. (2018): "La radio de la Guerra Civil", en CHOMÓN SERNA, J. M., y SANZ HERNANDO, C. (coords.): *La prensa en Burgos durante la Guerra Civil*, Madrid, Fragua, pp. 111-142.

CERDÁN, J., y FERNÁNDEZ COLORADO, L. (2007): *Ricardo Urgoiti: los trabajos y los días*, Madrid, Filmoteca Española.

CERVERA GIL, J. (1998): "La radio, una arma más de la Guerra Civil", en *Historia y comunicación social*, Nº. 3, p. 272.

CHAVES NOGALES, M. (2001): *A sangre y fuego*, Madrid, Espasa Calpe.

CHOMÓN SERNA, J. M. (2022): "La depuración político social del propietario de Radio Castilla, emisora oficial de los franquistas", en *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, Nº. 19), pp. 159-173.

CHULIÁ, E. (2001): *El poder y la palabra. Prensa y poder político en las dictaduras. El régimen de Franco ante la prensa y el periodismo*, Madrid, Biblioteca Nueva.

CLARET MIRANDA, J. (2006): “Cuando las cátedras eran trincheras. La depuración política e ideológica de la Universidad española durante el primer franquismo”, en *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, Nº. 6, p. 11.

CUESTA BUSTILLO, J. (coord.) (2009): *La depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista (1936-1975)*, Madrid, Fundación Largo Caballero.

DE GUZMÁN, E. (1982): *Historias de la prensa*, Madrid, Penthalon Ediciones.

— (1976), “Periodistas depurados, condenados o fusilados al termino de nuestra guerra civil”, en *Triunfo*, Año XXXI, Nº 710, 4 de septiembre, pp. 26-28.

ESPLÁ RIZO, C. (2004): *Mi vida hecha cenizas*, Sevilla, Renacimiento.

FAUS BELAU, Á. (2007): *La radio en España (1896-1977): una historia documental*, Taurus, Barcelona.

FERNÁNDEZ SANDE, M. (2005): *Los orígenes de la Radio en España (Vol. 2). La competencia entre Unión Radio y Radio Ibérica (1925-1937)*, Madrid, Editorial Fragua.

— (2001): El nacimiento de la empresa informativa radiofónica en España. Radio Ibérica 1924-1927, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

GÓMEZ BRAVO, G. (2017): *Geografía humana de la represión franquista*, Madrid, Cátedra.

LANGA NUÑO, C. (2009): *Periodismo y represión. Los periodistas gaditanos y el Franquismo (1936-1945)*, Cádiz, Quorum.

MORA DE SAAVEDRA, A. (1998): *Granada y sus periodistas. Historia de la Asociación de la Prensa (1912-1997)*, Granada, Ayuntamiento de Granada y Caja General de Ahorros de Granada.

NICOLÁS MARÍN, M. E.: “Los expedientes de depuración: una fuente para historiar la violencia política del franquismo”, en *Áreas: Revista internacional de ciencias sociales*, Nº. 9, 1988, p. 106.

NÚÑEZ DIAZ-BALART, M. (1997): “Las depuraciones de periodistas en la inmediata posguerra, 1939-1945”, en NÚÑEZ DIAZ-BALART, M., MARTÍN DE LAS HERAS, A., y CAL MARTÍNEZ, R. (coords.), *Libro homenaje a José Altabella*, Madrid, Facultad de Ciencias de la Información, Universidad Complutense de Madrid, pp. 531-548.

— (1997): “El ojo de la aguja. El carnet de periodista, el último filtro de la depuración profesional en la inmediata posguerra”, en *Historia y Comunicación Social*, Madrid, Nº. 2, pp. 205-210.

OTERO CARVAJAL, L. E. (coord.) (2007): *La destrucción de la Ciencia en España. Depuración universitaria en el Franquismo*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.

PÉREZ-OLIVARES, A. (2020): *Madrid cautivo. Ocupación y control de una ciudad (1936-1948)*, València, Publicacions de la Universitat de València.

RIUS SANCHÍS, I. (2000): *El periodista, entre la organización y la represión: 1899-1940: para una historia de la Asociación de la Prensa Valenciana*, Valencia, Fundación Universitaria San Pablo C.E.U.

— (2002): “La Asociación de la Prensa Valenciana y el proceso depurador la psicosis de la sospecha (1939-1940)”, en GARCÍA GALINDO, J. A., GUTIÉRREZ LOZANO, J. F., y SÁNCHEZ ALARCÓN, M. I. (eds.): *La comunicación social durante el franquismo*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, pp. 119-130.

- RODRÍGUEZ LÓPEZ, C. (2002): *La Universidad de Madrid en el primer franquismo. Ruptura y continuidad (1939-1951)*, Madrid, Dykinson.
- SALAS FRANCO, M. P.: "La depuración de periodistas el caso riojano, otro ejemplo más para el "ojo de la aguja"", en DELGADO IDARRETA, J.M. (coord.), *Propaganda y medios de comunicación en el primer franquismo (1936-1959)*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2006, pp. 141-216.
- SÁNCHEZ ILLÁN, J. C. (2011): *Diccionario biográfico del exilio español de 1939, los periodistas*, México, Fondo de Cultura Económica.
- SAN JOSÉ, D. (2015): *De cárcel en cárcel* (edición de RÍOS CARRATALÁ, J. A.), Sevilla, Renacimiento.
- SÁNCHEZ CAMACHO, A. (2008): *La represión de la prensa republicana madrileña en el primer franquismo (1939-1945)*, Tesis Doctoral, Madrid, Universidad Complutense de Madrid.
- (2007): "La depuración de prensa en el franquismo", en *Cuadernos de periodistas: revista de la Asociación de la Prensa de Madrid*, Nº. 9, pp. 76-84.
- SÁNCHEZ RECIO, G. (2020): *El estigma republicano de la magistratura. La depuración franquista de los jueces*, Alicante, Publicacions Universitat d'Alacant.
- SANZ-HERNANDO, C. y LIMA, H. (2021): "Mujeres corresponsales en el franquismo: los casos de Pilar Narvión y Conchita Guerrero", en *Revista Internacional de Historia de la Comunicación*, Nº. 16, 2021, pp. 111-132.
- SEOANE, M. C., y SAIZ, M. D. (2007): *Cuatro siglos de periodismo en España*, Madrid, Alianza.
- SINOVA, J. (2006): *La censura de prensa durante el franquismo*, Barcelona, Debolsillo.
- TERRÓN MONTERO, J. (1981): *La prensa en España durante el régimen de Franco. Un intento de análisis político*, Madrid, CIS.
- TIMOTEO ÁLVAREZ, J. (1989): *Historia de los medios de comunicación en España periodismo, imagen y publicidad (1900-1990)*, Barcelona, Ariel.
- TUSELL GÓMEZ, J. (coord.) (1993): *El régimen de Franco*, Madrid, UNED.
- VV. AA. (1987): *Periodismo y periodistas en la guerra civil*, Madrid, Banco Exterior.